

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 11/2023

Concluye investigación citada en resolución N° 06/2023

VISTOS:

- 1 Lo dispuesto en el Título IX del Reglamento de Estudios de Pregrado, sobre Disciplina Estudiantil; en la Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Procedimiento de Investigación y Denuncia contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; y, en el Código de Ética y Buena Convivencia de la UMC
- 2 Lo establecido en la Ley 21.369 y que obliga a las instituciones de educación superior a adoptar todas las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.
- 3 El expediente de la investigación sumaria ordenada instruir por Resolución N° 6/2023, de esta Secretaría General, de 28 de marzo de 2023, que ordenó Investigación Sumaria por Acoso Sexual en contra del docente de derecho Víctor Soto Ramírez.
- 4 El formulario de denuncia de la Estudiante Eloísa Schloe Angellil Sanhueza;
- 5 La solicitud de la Directora de la Escuela de Derecho, Sra. Marta Polanco;
- 6 La Resolución N° 6/2023, ya citada, que designó a doña Verónica Valenzuela, Directora de la Escuela de Trabajo Social, y a doña

Carla Gómez N. miembro de la Unidad Derechos Humanos y de Implementación de la Política Sobre Acoso, y Violencia Sexual y Discriminación de Género, Investigadora y Actuaría respectivamente, en este sumario;

- 7 Las Entrevistas realizadas a la denunciante, el denunciado y testigos, todas incluidas en el expediente;
- 8 El examen de los antecedentes que rolan en el Expediente de esta investigación sumaria, el que se encuentra en poder de esta Secretaria General;
- 9 La propuesta de la Investigadora Sra. Verónica Valenzuela, para resolver la controversia;

CONSIDERANDO:

- 1** Que, en el curso de la Investigación desarrollada, se ha establecido que el comportamiento del denunciado evidencia un interés de índole personal y atribuible a conductas de acoso sexual;
- 2** Que el denunciado ha transgredido la normativa relativa a acoso sexual dispuesta en la Ley 21.369;
- 3** Que la filtración por parte del denunciado de la Investigación Sumaria, atenta contra el principio de confidencialidad contenido en la Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género, lo que entorpece el procedimiento.
- 4** Que ha transgredido lo estipulado en el Artículo TERCERO del Convenio de Prestación de Servicios, relativo a cumplir con las normas reglamentarias de la Universidad Miguel de Cervantes.

RESUELVO:

- 1** Que, se rescinda el Convenio de Prestación de Servicios vigente del Sr. Víctor Soto Ramírez.

Comuníquese esta Resolución al Vicerrector Académico, a la Directora de la Escuela de Derecho, a la denunciante doña Eloísa Schloe Angelil Sanhueza, y al denunciado don Víctor Soto Ramírez; archívense los antecedentes en el Registro General de la Universidad.

Regístrese y archívese.

Santiago, 19 de junio de 2023



VERÓNICA PEÑALOZA C.
Secretaria General

VPC/lpu